BNF

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

S.D.O.C. N° 58/2021

COPIA

Asunción, 12 de enero de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

REF.: MODIFICACIÓN AL CONTRATO BNF-P Nº 254/2019
Locación de Inmueble (Determinado) N° 19/2018
Asiento de la Sucursal del BNF en el Hipermercado
Luisito – Eusebio Ayala Km. 5. ID Nº 352.685/2018.

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a los miembros del Directorio de la Institución, con el objeto de hacer referencia al Contrato BNF-P Nº 254/2019 de fecha 16 de enero de 2019 y su modificación según Adenda BNF-P N° 835/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, suscritos entre el Banco Nacional de Fomento y la firma **DIAZ E HIJOS S.A.**, para "LOCACIÓN DE INMUEBLE (DETERMINADO) Nº 19/2018 PARA ASIENTO DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN EL HIPERMERCADO LUISITO – EUSEBIO AYALA KM 5". Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

El Contrato BNF-P Nº 254/2019 de fecha 16 de enero de 2019, surge como resultado de la "LOCACIÓN DE INMUEBLE (DETERMINADO) Nº 19/2018 PARA ASIENTO DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN EL HIPERMERCADO LUISITO – EUSEBIO AYALA KM 5", por un monto total de G. 201.600.000.- (Guaraníes doscientos un millones seiscientos mil), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con vigencia de 24 (veinticuatro) meses, a partir del 16/01/2019 hasta el 16/01/2021.

La Adenda BNF-P N° 835/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, aprobada por Resolución Nº 8 inserta en el Acta 76 de fecha 1 de octubre de 2020 del Directorio del BNF, emitida conforme a la Ley Nº 6380/2019 DE MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL, en relación a la base imponible del "Precio Unitario (IVA incluido)" del costo mensual de locación, y en consecuencia el "Precio Total (IVA incluido)", en el sentido de aumentar al 10% (diez por ciento) la tasa del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a partir del 01 de enero de 2020 y en adelante.

El pedido vía nota de fecha 8 de enero de 2021, remitido por la Gerencia Departamental de Administración - División Servicios Generales, por la cual solicitan realizar las gestiones administrativas para la prórroga y/o ampliación del plazo de vigencia del Contrato de Locación del Inmueble mencionado, por el término de 4 (cuatro) meses, destacando la importancia del funcionamiento de esta sucursal, ya que la misma se encuentra ubicada en un área estratégica y en atención a la cantidad de clientes que operan en la misma, y ante un eventual cierre esta afectaría de manera significativa a la operatividad de otras sucursales.

LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" - RESOLUCIÓN DNCP Nº 3136/2018 POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP.

Artículo 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad, y por razones fundadas y explícitas, acordar el

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Div. Prog. Ejecución y Control Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

CONSIDERACIONES

La necesidad de modificación del Contrato BNF-P Nº 254/2018 de fecha 16 de enero de 2019, para la "LOCACIÓN DE INMUEBLE (DETERMINADO) N° 19/2018 PARA ASIENTO DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN EL HIPERMERCADO LUISITO – EUSEBIO AYALA KM 5", teniendo en cuenta la proximidad del vencimiento del contrato de locación.

Que para el desarrollo de las actividades de la Sucursal del BNF en el Hipermercado Luisito – Eusebio Ayala km 5 en la ciudad de Asunción, existe una necesidad real debido a la importancia del funcionamiento de esta sucursal, ya que la misma se encuentra ubicada en un área estratégica y en atención a la calidad de clientes que operan en la misma, y ante un eventual cierre esta afectaría de manera significativa a la operatividad de otras sucursales.

Que es atendible el pedido realizado, a fin de evitar la gestión de una nueva mudanza del local y todos aquellos gastos que implicarían los traslados, el tiempo y demás factores, como acondicionamiento y/o adecuación de las instalaciones, además el Banco requiere mantener su operatividad en todo momento para ofrecer los servicios bancarios a los clientes en forma eficiente e ininterrumpida, con instalaciones apropiadas y seguras tanto para el personal como para el público en general.

El pedido vía nota de fecha 8 de enero de 2021, remitido por la Gerencia Departamental de Administración - División Servicios Generales, por la cual solicitan realizar las gestiones administrativas para la prórroga y/o ampliación del plazo de vigencia del Contrato de Locación del Inmueble mencionado, por el término de 4 (cuatro) meses.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto precedentemente, y conforme a la solicitud vía nota de fecha 8 de enero de 2021, de la División Servicios Generales dependiente de la Gerencia Departamental de Administración, elevamos a consideración la presente propuesta de autorización para la emisión de la Adenda de modificación al Contrato BNF-P Nº 254/2019 de fecha 16 de enero de 2019 y su modificación según Adenda BNF-P N° 835/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, suscritos con la firma **DIAZ E HIJOS S.A.**, para la "LOCACIÓN DE INMUEBLE

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Prog. Ejecución y Control Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

BNF

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

S.D.O.C. N° 58/2021

(DETERMINADO) N° 19/2018 PARA ASIENTO DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN EL HIPERMERCADO LUISITO – EUSEBIO AYALA KM 5", en el sentido de ampliar el monto total establecido correspondiente a 4 (cuatro) meses por **G. 35.054.544.- (Guaraníes treinta y cinco millones cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro)**, IVA incluido, y la Cláusula QUINTA, en el sentido de ampliar su vigencia **hasta el 16 de mayo de 2021**, en base al Proyecto de Resolución que se adjunta.

Finalmente señalamos que la Ley de Contrataciones Públicas en el 3er. Párrafo del Artículo 63°, establece que: ***"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratistas y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".***

Atentamente.

GERENCIA GENERAL
SUBGERENCIA DPTAL. OPERATIVA DE CONTRATACIONES
División Programación, Ejecución y Control

JOSÉ EMILIO CUEVAS MENDOZA
Encargado
Sección Control de Ejecución

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Div. Prog. Ejecución y Control Subgerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

CAROLINA AUADA DE GARDEL
Subgerente
Subgerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA
Gerente General
Banco Nacional de Fomento

Jorge Espinola
13/01/2021.